DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 25785/ 2018

Asunción, 06 de diciembre de 2018

Señor
***Víctor Rivas Miranda**, Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraguay
PRESENTE:

REF.: " CONSTRUCCIÓN DE AULA CON TECHO DE ESTRUCTURA METALICA EN LA ESCUELA BASICA N 117 MAYOR RAMON BEJARANO DE LA CIUDAD DE FUERTE OLIMPO"- ID N° 353469 –Adjudicación-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. No se observan las aclaraciones de firmas de todos los miembros del comité de evaluación.

2. Verificamos que la resolución de adjudicación remitida cuenta con la firma estampada de la máxima autoridad.

3. ¿Consultamos a la Convocante ya que se verifica que el plazo de ejecución es de 25 días si podrá ejecutar en este periodo considerando los plazos establecidos?

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

V°B°

Lic. Nathalia Ocampo
Técnico Verificador

CP Iván Lezcano Roa
Encargado de Despacho- Coord.

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Despacho
DNC - DNCP

DNC/ADJ/no